



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 319 - 2016 - GRJ/GRI**

Huancayo, 04 NOV 2016

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN**

VISTO:

La CARTA N° 0211-2016-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 28 de Octubre del 2016 y el INFORME TÉCNICO N° 317-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 31 de octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad del expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. I. INICIAL N2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 266087, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087;

Que, mediante el CONTRATO N° 150-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de agosto del 2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN

G. R. I.
REG. N° 1758097
EXP. N° 1184785



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO INNOVA, debidamente representado por su representante común el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, CONSORCIO conformado por la Empresa HIGH CONSTRUCCIÓN S.A.C., la Empresa VBEP CONSTRATISTS GENERALES S.A.C., y la Empresa VAC CORPORATION PERU S.A.C. firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1,458,634,26 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, Acta de Recepción de Obra Conformado (según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 075-2016-GRJ/GRI, de fecha 29 de marzo del 2016) Precedido por el Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES, Secretario Arq. RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ JESÚS y miembro ARQ. MARIO VENEGAS PÉREZ, y con fecha 20 de abril del 2016, recepcionan la obra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

...*"El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la Carta N° 114-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 08 de julio del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, **CPC, MAGDALENA ROMERO CABRERA**; informa que el técnico que elaboró la





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Liquidación de Contrato de Obra denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, es el CONSORCIO INNOVA, debidamente representado por su representante común el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, Residente de Obra **ING. HÉCTOR L. CHACHI VICUÑA CIP N° 69233** y **SUPERVISOR DE OBRA ARQ. MARIO VENEGAS PÉREZ CAP N° 4713**. El mismo evaluado por el **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980**, el mismo con sus antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Según CONTRATO N° 150-2015-GRJ/GGR, de fecha 26/08/2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO INNOVA, debidamente representado por su representante común el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, CONSORCIO conformado por la Empresa HIGH CONSTRUCCIÓN S.A.C., la Empresa VBEP CONSTRATISTS GENERALES S.A.C., y la Empresa VAC CORPORATION PERU S.A.C. firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1,458,634,26 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Según Acta de Recepción de Obra Conformado (según RGRI N° 075-2016-GRJ/GRI, de fecha 29/03/2016) Precedido por el Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES, Secretario Arq. RAÚL ARMANDO ALVAREZ JESÚS y miembro ARQ. MARIO VENEGAS PÉREZ, y con fecha 20/04/2016, reciben la obra.

- Con CARTA N°015-2016-CONSOCIO-INNOVA/GG, De fecha 16/05/2016, el contratista entrega la liquidación de Contrato de Obra, con un saldo a favor del contratista de S/271,995.80 Soles, el mismo firmado por el residente de obra, Representante de obra y Supervisor de Obra.
- Con CARTA N°013-2016-CONSOCIIO SIGMA/RL, De fecha 03/06/2016, el Supervisor de Obra, presenta el informe de la liquidación firmado por el Contratista, Supervisor y Residente de Obra.
- Con CARTA N°1455-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06/06/2016, se le remite la liquidación de contrato de obra al Ing. WILDER LIRA MOSCOSO, para su revisión, evaluación y pronunciamiento expreso.
- Con CARTA N°051-2016/WDLM, de fecha 30/06/2016, el evaluador observa a la liquidación de contrato de obra informando con un saldo a favor de S/256,434.81 Soles.
- Con CARTA N°1648-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 30/06/2016, la entidad notifica al contratista observado la liquidación de contrato de obra, con el nuevo saldo a favor del contratista.
- Con CARTA N°017-2016-CONSOCIIOINNOVA/GG, de fecha 01/07/2016, el contratista de contrato de obra **emite su conformidad a la liquidación practicada por la entidad.**

BASE LEGAL:

De Acuerdo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "...El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

ANÁLISIS:

Visto los documentos de referencia de la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, Supervisor de Obra, habiendo evaluado y verificado remiten la liquidación del contratista con un saldo a favor del contratista por S/271,995.80 Soles, Sin embargo el Área de Liquidaciones, observa la liquidación de contrato obra mediante el Evaluador y/o Liquidador Técnico **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980** finalmente llegando monto total de la obra asciende **S/1,491,336,63** Soles. y **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL) S/262,917.63 Soles afecto a una penalidad de S/ 6,482.82 Soles, Saldo a favor del Contratista después de las deducciones S/256,434,81**, el mismo aceptado por el Contratista según CARTA N°017-2016-CONSORCIOINNOVA/GG, De fecha 01/07/2016.

El evaluador del Contrato de obra informa con sus Antecedentes Análisis y Conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 205-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 18 de junio de 2015 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/1 458 634,26 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 26/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de junio de 2015.

Es de señalar que, los montos establecidos en el párrafo precedente corresponden a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO INNOVA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. INICIAL N° 2110 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por el monto de S/ 1 458 634,26 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 26/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de junio de 2015, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión de la obra y esta ha puesto de conocimiento a la Entidad.

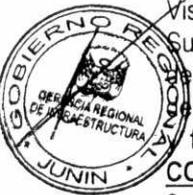
El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO INNOVA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 271 995,80 (Doscientos setenta y un mil novecientos noventa y cinco con 80/100 soles) incluido IGV.

Además, el contratista ha presentado la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza por el diez por ciento del monto de su contrato.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 22 de setiembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 18 de febrero de 2016; sin embargo el contratista ha terminado la obra el 19 de febrero de 2016.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario, donde no existe aprobación de ampliación de plazo alguno mediante acto resolutorio.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

De acuerdo a lo revisado en el cuaderno de obra asiento N° 165 de fecha 19 de febrero de 2016, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"...asimismo se dan por concluido la ejecución de las partidas según expediente técnico al 100% por lo que se solicita al supervisor de obra, la verificación de los trabajos realizados"

Asimismo, en el cuaderno de obra asiento N° 166 de fecha 20 de febrero de 2016, el supervisor de la obra comunica lo siguiente:

"...habiendo recorrido la obra ambiente por ambiente se ha constatado que se ha ejecutado al 100% de la meta programada..."

Como se aprecia, la obra ha culminado el 19 de febrero de 2016, esto es fuera del plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el 20 de abril de 2016, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la supervisión y asimismo dicha supervisión ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra, todo este hecho ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la supervisión y de la supervisión a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 015-2016-CONSORCIO INNOVA/GG de fecha de recepción por la supervisión 21 de mayo de 2016, solicita el pago a su favor por el valor de S/ 271 995,80 (Doscientos setenta y un mil novecientos noventa y cinco con 80/100 soles) incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARTA N° 013-2016-CONSORCIO SIGMA/RL de fecha de recepción por la Entidad 03 de junio de 2016 solicitando el pago a favor del contratista ejecutor el valor de S/ 271 995,80 (Doscientos setenta y un mil novecientos noventa y cinco con 80/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (01) fórmula polinómica.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
OBRA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"
CONTRATO	N° 150-2015-GRJ/GGR 26-ago-15
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
VALOR CONTRATADO	S/. 1,458,634.26



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	22-sep-15		
PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DÍAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
FECHA DE TERMINO DE OBRA	18-feb-16		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	19-feb-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INNOVA (HIGH CONSTRUCCION S.A.C - VBEP CONSTRATISTS GENERALES S.A.C - VAC CORPORATION PERU S.A.C)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL		
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. HÉCTOR LUIS CHACHI VICUÑA	22/09/2015	19/02/2016
SUPERVISOR DE OBRA:	Mg. Arq. MARIO VENEGAS PÉREZ	01/10/2015	19/02/2016
INSPECTOR DE OBRA	Ing. JULIO B. NAKANDAKARE SANTANA	22/09/2015	30/09/2015
LIQUIDADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO		
VALORIZACION			
01.01.00	AUTORIZADO:		
Sub total contrato principal de obra			S/. 1,236,130.73
Sub presupuesto total			S/. 1,236,130.73
Reajuste de obra principal			S/. 27,713.87
Reajuste total			S/. 27,713.87
IGV contrato principal			S/. 227,492.03
IGV total			S/. 227,492.03
Monto total de presupuesto			S/. 1,491,336.63
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			S/. 1,491,336.63
01.02.00	PAGADO:		
Sub total contrato principal de obra			S/. 1,035,342.46
Sub presupuesto total			S/. 1,035,342.46
Reajuste de obra principal			S/. 5,690.60
Reajuste total			S/. 5,690.60
IGV contrato principal			S/. 187,385.94
IGV total			S/. 187,385.94
Monto total pagado			S/. 1,228,419.00
MONTO TOTAL PAGADO			S/. 1,228,419.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)			S/. 262,917.63
ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00	OTORGADOS:		
	Efectivo	S/. 291,726.85	
	Materiales	S/. 0.00	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

02.02.00	AMORTIZADOS:	
	Efectivo	S/. 291,726.85
	Materiales	S/. 0.00
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD		
03.01.00	AUTORIZADO	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 6,482.82
03.02.00	DESCONTADO	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		
04.01.00	AUTORIZADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00	PAGADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES		
05.01.00	AUTORIZADO	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	PAGADO	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
06.01.00	AUTORIZADO	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	PAGADO	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
	- En Efectivo	S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS		
CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
VALORIZACION	S/. 262,917.63	S/. 0.00
ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 6,482.82
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.	S/. 262,917.63	S/. 6,482.82
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
Saldo a favor del contratista		S/. 256,434.81

Esde manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "Consortio INNOVA" por el valor de **S/ 256,434.81** (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 81/100 soles) IGV.

CONCLUSIONES

El saldo a favor del contratista es el valor de **S/ 256,434.81** (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 81/100 soles) IGV.

No existe adicional de obra autorizada.

No existe ampliación de plazo autorizada.

No existen adelantos otorgados.

La recepción de la obra se ha dado el 20 de abril de 2016.

Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulaspolinómicas.

El reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica calculado por el contratista se encuentra erróneamente calculado.

El monto total de inversión de obra es el valor de **S/. 1 491 336,63** (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos treinta y seis con 63/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIÓN:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
	AUTORIZADO			
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1.236.130,73	222.503,53	1.458.634,26





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 27.713,87	4.988,50	32.702,37
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				<u>1.491.336,63</u>
PAGADO				-
3	Monto total pagado (3)	S/. 1.035.342,46	186.361,64	1.221.704,10
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 5.690,60	1.024,30	6.714,90
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				<u>1.228.419,00</u>
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0,00	-	S/. 0,00
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0,00	-	S/. 0,00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (5+6)				<u>S/. 0,00</u>
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL				<u>262.917,63</u>
MULTA Y/O PENALIDAD				
7	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 5.493,92	988,90	6.482,82
(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR PENALIDAD				6.482,82
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				256.434,81

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	<u>S/262.917,63</u>
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/6.482,82
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	S/256.434,81

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 317-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 31 de agosto del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA después de haber verificado y evaluado **emite la conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de la obra asciende **S/1.491.336,63** Soles. y **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL) S/262,917.63** Soles afecto a una penalidad de **S/. 6,482.82** Soles, Saldo a favor del Contratista después de las deducciones **S/256.434,81**;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 150-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de agosto del 2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO INNOVA, debidamente representado por su representante común el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, CONSORCIO conformado por la Empresa HIGH CONSTRUCCIÓN S.A.C., la Empresa VBEP CONSTRATISTS GENERALES S.A.C., y la Empresa VAC CORPORATION PERÚ S.A.C. firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1,458,634,26 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, finalmente siendo el costo real de Contrato de Obra por **S/1.491.336,63** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con 63/100 SOLES), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista y saldo a favor de la entidad:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/262,917.63
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/6,482.82
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	S/256.434,81

Los mismos según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO INNOVA, debidamente representado por su representante común el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, CONSORCIO conformado por la Empresa HIGH CONSTRUCCIÓN S.A.C., la Empresa VBEP CONSTRATISTS GENERALES S.A.C., y la Empresa VAC CORPORATION PERÚ S.A.C., **RESIDENTE ING.**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

HÉCTOR L. CHACHI VICUÑA CIP N° 69233, y SUPERVISOR ARQ. MARIO VENEGAS PÉREZ CAP N° 4713, de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO INNOVA, debidamente representado por su representante común el Sr. CESAR FRANCISCO GUEVARA MARTEL, CONSORCIO conformado por la Empresa HIGH CONSTRUCCIÓN S.A.C., la Empresa VBEP CONSTRATISTS GENERALES S.A.C., y la Empresa VAC CORPORATION PERÚ S.A.C.

RESIDENTE DE OBRA : ING. HÉCTOR L. CHACHI VICUÑA CIP N° 69233.

SUPERVISOR DE OBRA : ARQ. MARIO VENEGAS PÉREZ CAP N° 4713.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. INICIAL N° 2110 DE LA CC. NN. SAN PABLO DE SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266087, a la Sub Gerencia





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 7 04 NOV 2016


Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL